



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 374-2019 – MDY-GM

Puerto Callao, 19 NOV. 2019

VISTO:

Trámite Externo N° 19467-2019, con los documentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30.04.2019, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2019-MDY-CS (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento a Nivel Afirmado del Jr. Venecia hasta la Calle el Alamo, inters. Calle El Alamo – Jr. Sabino Asipali Hasta la calle los Cipreces, inters, calle el Alamo – jr. Francisco del Águila Hasta la calle los Cipreces, en la Junta vecinal El Alamo – Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, con fecha 16.05.2019, la Entidad con la Contratista CONSORCIO VENECIA (integrado por las empresas M & V Contratistas Generales SAC, Inversiones y Servicios Mercurio S.R.L.) suscribieron el **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MDY-GM**, para que ejecuten la obra: **"Mejoramiento a Nivel Afirmado del Jr. Venecia hasta la Calle el Alamo, inters. Calle El Alamo – Jr. Sabino Asipali Hasta la calle los Cipreces, inters, calle el Alamo – jr. Francisco del Águila Hasta la calle los Cipreces, en la Junta vecinal El Alamo – Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**; por el monto de S/ 462,246.74 exonerado de IGV, por el plazo de 75 días calendarios;

Que, con fecha **25.05.2019**, la Entidad hizo **entrega de terreno** al Contratista, por lo que el **trabajo se inició** con fecha **26.05.2019** (tal como se aprecia de los asientos N° 03 del cuaderno de obra); la misma que con fecha **09.08.2019** tanto el contratista como el supervisor de la obra, dejan constancia en el asiento N° 127 y 128 del cuaderno de obras, que la **obra ya ha concluido** y que solicitaran la recepción de la misma; siendo que con fecha **03.09.2019** se ha **recepionado la obra** a cargo del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia N° 313-2019-MDY-GM de fecha 17.08.2019;



Contrato	Plazo contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término plazo contractual	Fecha de culminación de obra	Días de Mora
Mejoramiento a Nivel Afirmado del Jr. Venecia hasta la Calle el Alamo, inters. Calle El Alamo – Jr. Sabino Asipali Hasta la calle los Cipreces, inters, calle el Alamo – jr. Francisco del Águila Hasta la calle los Cipreces, en la Junta vecinal El Alamo – Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"	75	26.05.2019	08.08.2019	09.08.2019	1

Que, mediante **Carta N° 026-2019-RL/C.V de fecha 19.09.2019** y recepionado por la Entidad el día **20.09.2019**, la Contratista presenta su liquidación al **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MDY-GM**, para que ejecuten la obra: **"Mejoramiento a Nivel Afirmado del Jr. Venecia hasta la Calle el Alamo, inters. Calle El Alamo – Jr. Sabino Asipali Hasta la calle los Cipreces, inters, calle el Alamo – jr. Francisco del Águila Hasta la calle los Cipreces, en la Junta vecinal El Alamo – Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**, la misma que es tal como sigue:



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



LIQUIDACIÓN DE OBRA

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Presupuesto principal	462,246.74	462,246.74	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Adicional	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Reducción	0.00	0.00	0.00
Intereses por demora pago Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
Multa	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	462,246.74	462,246.74	0.00
(B) REINTEGROS			
Contrato Principal	3,456.12	3,431.02	25.10
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Adicional	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Reducción	0.00	0.00	0.00
Intereses por demora pago Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
Multa	0.00	0.00	0.00
TOTAL REINTEGROS	3,456.12	3,431.02	25.10
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Directo	0.00	0.00	0.00
Amortización adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Materiales	0.00	0.00	0.00
Amortización adelanto materiales	0.00	0.00	0.00
SALDO POR AMORTIZAR		0.00	0.00
(D) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Directo	0.00	0.00	0.00
Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
(E) COSTO DE LA OBRA	S/ 465,702.86	S/ 465,677.76	S/ 25.10
(F) DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA			
Devolución de Fondo de Garantía, Retención Fiel Cumplimiento - 10% del monto del contrato	46,224.68	0.00	46,224.68

A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)+(B)-(D)+(F)

S/ 46,249.78

Que, con Informe N° 095-2019-MDY-GI-SGOP-AO/GPMN de fecha 26.09.2019, el Asistente de Obra, informa al Sub Gerente de Obras Públicas que la liquidación de ejecución de obra, se encuentra dentro del plazo y recomienda remitir al supervisor Rembrandt Martín De La Cruz para su evaluación y revisión.

Que, a través de la Carta N° 059-20219-MDY-GI-SGOP de fecha 26.09.2019 la Entidad remite al Supervisor de la Obra fecha la liquidación de obra proyectada por el contratista 12.09.2019, para su evaluación y revisión.

Que, el Supervisor de la Obra, a través de la Carta N° 016-2019-RMCM-SUP-MDY, informa a la Entidad que, tras haber revisado la liquidación técnica practicada por la Contratista, concluye que:



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



LIQUIDACIÓN DE OBRA

REVISIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Presupuesto principal	462,246.74	462,246.74	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Adicional	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Reducción			
Intereses por demora pago Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
Multa	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	462,246.74	462,246.74	0.00
(B) REINTEGROS			
Contrato Principal	3,456.12	3,431.02	25.10
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Adicional	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Reducción			
#¡REF!			
Intereses por demora pago Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
Multa	0.00	0.00	0.00
TOTAL REINTEGROS	3,456.12	3,431.02	25.10
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Directo	0.00	0.00	0.00
Amortización adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Materiales	0.00	0.00	0.00
Amortización adelanto materiales	0.00	0.00	0.00
SALDO POR AMORTIZAR		0.00	0.00
(D) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Directo	0.00	0.00	0.00
Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
(E) COSTO DE LA OBRA	S/. 465,702.86	S/. 465,677.76	S/. 25.10
(F) DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA			
Devolución de Fondo de Garantía, Retención Fiel Cumplimiento - 10% del monto del contrato	46,224.68	0.00	46,224.68
A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)+(B)-(D)+(F)		S/. 46,249.78	

Que, a través del Informe N° 001-2019-MDY-LMVR-SGOP de fecha 14.10.2019, el liquidador de obras informa al Sub Gerente de Obras Públicas – ATM que el contratista tiene a su favor un saldo por el monto de S/ 46,249.78 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 78/100 soles), por lo que recomienda se realice la conciliación financiera.

Que, mediante Informe Financiero de Obra N° 001-2019-SGC-MDY de fecha 18.11.2019, el Sub Gerente de Contabilidad informa al Gerente de Infraestructura sobre la ejecución financiera de la obra, tal como sigue:



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2019-MDY-GM

PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO:		(A)	S/	462,246.74
CONTRATO DE OBRA	S/	462,246.74		
REAJUSTE POR FURMULA POLINOMICA		(3,412.63)		

COSTO TOTAL DE LA OBRA S/ **465,658.37**

MENOS

DESEMBOLSOS REALIZADOS POR VALLORIZACION Y OTROS, SEGÚN AUXILIAR ESTANDAR.

ADELANTO DIRECTO → S/ **0.00**

ADELANTO DE MATERIALES → S/ **0.00**

VALORIZACIONES

VALORIZACION N°01	43,610.64
VALORIZACION N°02	248,227.89
VALORIZACION N°03	170,143.69
VALORIZACION N°04	3,695.54

TOTAL VALORIZACIONES DE OBRA	→	S/	462,246.74	
TOTAL DE EJUCUCION DE OBRA		(B)		S/ 465,658.37
SALDO PRESUPUESTAL (A) – (B)				S/ 0.00

A SU VEZ, INDICAMOS LO SIGUIENTE:

TIENE UNA RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO S/ 23,112.34+23,112.34= **46,224.64**

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N°1019-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 18.11.2019, concluye que, estando al **Informe N° 001-2019-MDY-LMVR-SGOP de fecha 14.10.2019**, suscrito por el liquidador de Obras, y al **Informe Financiero de Obra N° 001-2019-SGC-MDY de fecha 18.11.2019** suscrito por el Sub Gerente de Contabilidad, el suscrito en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica concluye que **es procedente que vía acto resolutivo se apruebe la liquidación técnico - financiero** del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MDY-GM: "Mejoramiento a Nivel Afirmado del Jr. Venecia hasta la Calle el Alamo, inters. Calle El Alamo – Jr. Sabino Asipali Hasta la calle los Cipreces, inters, calle el Alamo – jr. Francisco del Águila Hasta la calle los Cipreces, en la Junta vecinal El Alamo – Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali". Asimismo se aplique al contratista la **penalidad por mora** en la ejecución de la prestación por 1 (un) día calendario, el mismo que asciende a: S/ 4,108.86 (cuatro mil, ciento ocho con 86/100 soles), debiendo ser deducido de la retención de fondo de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, se tiene que la base legal para la aprobación de la liquidación financiera del contrato de ejecución de obra denominado: "Mejoramiento a Nivel Afirmado del Jr. Venecia hasta la Calle el Alamo, inters. Calle El Alamo – Jr. Sabino Asipali Hasta la calle los Cipreces, inters, calle el Alamo – Jr. Francisco del Águila Hasta la calle los Cipreces, en la Junta vecinal El Alamo – Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali", serán las siguientes:

- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225.
-

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, correspondía iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato; es decir, que la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran.

Que, como se aprecia, el contratista debía presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.



Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones —de ser éste el caso— a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, de este modo, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra —el que resulte mayor—, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. Siendo los gastos a cuenta del contratista, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido.

Que, en el caso de autos, tenemos desde la fecha en que se recibió la obra, el contratista dentro del plazo estipulado por ley, presentó su respectiva liquidación.

DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD:

Que, se aprecia que desde el **26.05.2019** que inició la obra, hasta el **09.08.2019**, que culminó la misma, se cuentan 76 días calendarios cuando la obra tenía el plazo de 75 días calendarios de ejecución y conforme se aprecia de la liquidación presentada por el contratista y la entidad, durante la ejecución de obra no se ha aprobado ampliaciones de plazo, por lo que el contratista ha incurrido en penalidad por 1 (un) día, tal como se aprecia a continuación:

Contrato	Plazo contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término plazo contractual	Fecha de culminación de obra	Días de Mora
Mejoramiento a Nivel Afirmado del Jr. Venecia hasta la Calle el Alamo, inters. Calle El Alamo – Jr. Sabino Aspali Hasta la calle los Cipreces, inters, calle el Alamo – jr. Francisco del Águila Hasta la calle los Cipreces, en la Junta vecinal El Alamo – Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"	75	26.05.2019	08.08.2019	09.08.2019	1 día

Del 26.05.2019 al 31.05.2019 = 6 días
 Junio tiene 30 días = 30 días
 Julio tiene 31 días = 31 días
 Del 01.08.2019 al 09.08.2017 = 9 días
TOTAL = 76 días

Que, corresponde señalar que en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de contratista pueden determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

Que, asimismo, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, dispone que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso".

Que, en esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación"; y, ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 133° y 134° del Reglamento, respectivamente. Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Que, de conformidad con la cláusula décima octava del contrato de ejecución de obra, en armonía con el artículo 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fórmula para la aplicación de la penalidad es la siguiente:

$$\text{Fórmula: Penalidad por día} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

F = 0.40 - Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, en ejecución de obras.
 = 0.15 - Para plazos mayores a sesenta (60) días, en Obras.

Aplicando la fórmula queda establecida de la siguiente manera:

$$\frac{0.10}{0.15} \times \frac{462,246.74}{75} = \frac{46,224.674}{11.25} = 4,108.86$$



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "**Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**".

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 14 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2019-MDY-GM: "**MEJORAMIENTO A NIVEL AFIRMADO DEL JR. VENECIA HASTA LA CALLE EL ALAMO, INTERS. CALLE EL ALAMO – JR. SABINO ASIPALI HASTA LA CALLE LOS CIPRECES, INTERS, CALLE EL ALAMO – JR. FRANCISCO DEL ÁGUILA HASTA LA CALLE LOS CIPRECES, EN LA JUNTA VECINAL EL ALAMO – PUERTO CALLAO - DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI**", por el monto de **S/ 465,702.86** (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Dos con 86/100 soles) y con un saldo a favor del contratista de **S/ 25.10** (Veinticinco con 10/100 soles); conforme se detalla a continuación:

COSTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2019-MDY	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
- POR CONTRATO PRINCIPAL	462,246.74
- REAJUSTE	3,456.12
COSTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	465,702.86

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR la penalidad por mora en la ejecución de la obra al Contratista **CONSORCIO VENECIA** (integrado por las empresas M & V Contratistas Generales SAC, Inversiones y Servicios Mercurio S.R.L.), por el monto de **S/ 4,108.86** (Cuatro Mil Ciento Ocho con 86/100 Soles); debiendo ser deducida del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, ordenar a la:

- Sub Gerencia de Tesorería, proceda a **devolver a favor del Contratista** el saldo de liquidación que asciende a la suma de **S/ 25.10** (Veinticinco con 10/100 soles)
- Sub Gerencia de Tesorería, proceda a **devolver a favor del Contratista** el fondo de garantía que asciende a la suma de **S/ 46,224.68**, debiendo previamente deducir (cobrar) el monto de la penalidad descrito en el artículo precedente que asciende a la suma de **S/ 4,108.86**.
- Sub Gerencia de Contabilidad, proceda al cierre contable del citado contrato y cumpla con aplicar las deducciones correspondientes (penalidad), y de cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Infraestructura y a las Sub Gerencias a su cargo, tener en cuenta los plazos de ejecución contractual estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para tramitar las penalidades, y con ello evitar que incurran en responsabilidades administrativas y causen un perjuicio económico a la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Gerencia y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal